RESOLUCIÓN NO 30 DEL VEINTE (20) DE ENERO DE 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA BAJO LA CAUSAL *"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN CON LA PERSONA NATURAL O JURÍDICA QUE ESTÉ EN CAPACIDAD DE EJECUTAR EL OBJETO DEL CONTRATO"*

EL CONTRALOR GENERAL DE CALDAS, en ejercicio de sus facultades Constitucionales, Legales, y en especial las conferidas por la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, resolución 402 del 28 de diciembre de 2021 y

C O N S I D E R A N D O

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 establece que *"La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa".*

Que tal y como lo establece el parágrafo 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 *"La Entidad deberá justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar*".

Que El literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, disposición que modificó la Ley 80 de 1993 *"Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública"*, estableció como modalidad válida de selección, la contratación directa. Al amparo de dicha norma, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 *"Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional"*, estableció que las entidades sujetas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa, *"la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato"*, siempre y cuando verifiquen la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, precisando que no resulta necesario que la Entidad haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto dejará constancia escrita.

Que el espacio de las oficinas que ocupa la Contraloría General de Caldas en el edificio de la Gobernación de Caldas, no cuenta con áreas suficientes para el almacenamiento de archivos documentales, ni cuartos especiales para el almacenamiento de los medios magnéticos que son el respaldo de todas las operaciones de la entidad, teniendo en cuenta que ley general de archivos 594 de 2000, reglamenta las políticas archivísticas para las entidades públicas. Esta ley señala que: "*La administración Pública deberá garantizar los espacios e instalaciones necesarias para el correcto funcionamiento de sus archivos*".

Que en el título IV, la misma ley señala las normas relativas a la "ADMINISTRACIÓN DE ARCHIVOS" y el artículo 14, establece los principios relacionados con la propiedad, manejo y aprovechamiento de los archivos públicos, consagrando en el parágrafo 1 que "*La administración pública podrá contratar con personas naturales o jurídicas los servicios de depósito, custodia, organización, reprografía y conservación de documentos de archivo*".

En el parágrafo 3, determina que el Archivo General de la Nación establecerá los requisitos y condiciones que deberán cumplir las personas naturales o jurídicas que presten servicios de depósito, custodia, organización, reprografía y conservación de documentos de archivo o administración de archivos históricos".

Que la Contraloría Departamental de Caldas en desarrollo de los procesos misionales y para ejercer los trámites administrativos que le son pertinentes, produce un gran volumen de documentos que requieren una actualización permanente y tratamiento archivístico conforme a la normatividad vigente y no solo de una infraestructura idónea sino también un personal suficiente y capacitado en materia de archivística, por lo que la necesidad de adelantar la presente contratación se fundamenta en que la entidad no cuenta con dicha infraestructura y solo cuenta con una persona del nivel asistencial para cubrir con la necesidad del servicio, lo cual resulta insuficiente toda vez que el volumen de producción documental supera la capacidad de acción de la persona a cargo de estas funciones.

RESOLUCIÓN NO 30 DEL VEINTE (20) DE ENERO DE 2026

Que se hace necesario la recolección y traslado de aproximadamente 10 metros lineales de documentación desde las instalaciones de la Contraloría Departamental de Caldas hasta los depósitos especializados de DATA 3000 S.A.S., ubicados en la ciudad de Manizales, garantizando condiciones adecuadas de transporte y seguridad de la información.

Que Actualmente la entidad cuenta con en sus diferentes dependencias con archivo documental sin gestionar, dado que el archivo central de la Contraloría General de Caldas se encuentra, como ya se dijo, en el Edificio de la Licorera, sin embargo, el espacio dispuesto para esto no es suficiente dado que se encuentra al límite de su capacidad, siendo imposible el traslado de nuevo archivo, razón por la cual se requiere de la depuración del espacio para el traslado del archivo de las demás dependencias.

Que, por las razones antes expuestas, la modalidad de contratación a aplicar en el presente contrato será la de contratación directa bajo la causal *"la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato"*

En mérito de lo expuesto, el Contralor General de Caldas,

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar justificada la modalidad de selección de contratista mediante contratación directa bajo la causal *"la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato"* de conformidad con literal g del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: El objeto del futuro contrato es: *"Prestar el servicio de traslado, organización, almacenamiento, custodia, digitalización y consulta del archivo general de la Contraloría General de Caldas, así como la elaboración e implementación del Plan Institucional de Archivos – PINAR, el Cuadro de Clasificación Documental – CCD, en cumplimiento de la Ley 594 de 2000 y demás normas concordantes".*

ARTÍCULO TERCERO: El presupuesto estimado para celebrar el contrato a suscribir asciende a la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($240.000.000=)** *incluido todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.*

ARTÍCULO CUARTO: Los estudios y documentos previos que soportan la celebración del presente contrato, podrán ser consultados en la página web https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii

ARTÍCULO QUINTO: Publicar el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP-, acorde con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Dada en Manizales Caldas, a los veinte (20) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

FABIO ANDRÉS GARCÍA BEDOYA
Contralor General de Caldas.

Proyectó: Juliana Montes García
Profesional Universitaria
Grupo de Gestión Jurídica

Revisó: Katherine Johana Carmona Fuquenes
Asesora Jurídica
Grupo de Gestión Jurídica